



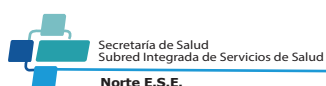
# Plan de Capacitación Veedurías

*Fichas Pedagógicas*

Tema III

**Control Social**

Junio 2021



*Serie  
Aprendizaje Autónomo*

# PRESENTACIÓN



La Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 270 faculta a la ciudadanía para que intervenga y participe activamente en el control de la gestión pública: “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.”; este artículo legitima el ejercicio del control social al concederle a la ciudadanía la posibilidad de actuar y participar en el desarrollo de los planes y proyectos. Por esto, la Ley 1757 de 2015 en su artículo 2, expresa que todo plan de desarrollo, así como los planes de gestión de las instituciones públicas deberán promover la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan, promoviendo la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

## Objetivo

Reconocer y valorar la importancia del ejercicio de Control Social para el mejoramiento y eficacia de la gestión pública.

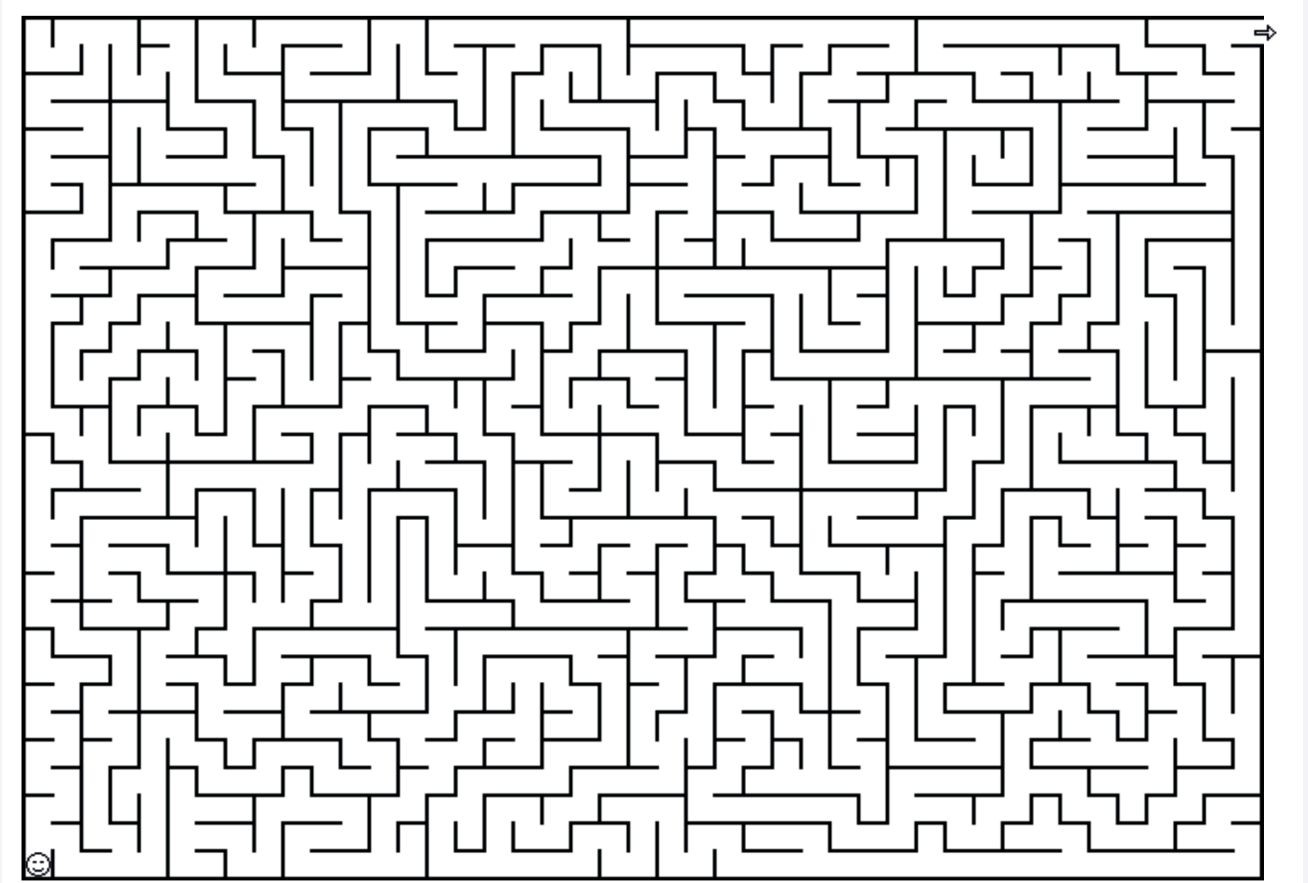
## Objetivos específicos

- Identificar los objetivos y alcance del Control Social.
- Describir los mecanismos para el Control Social
- Valorar el ejercicio de las Veedurías Ciudadanas en Salud.

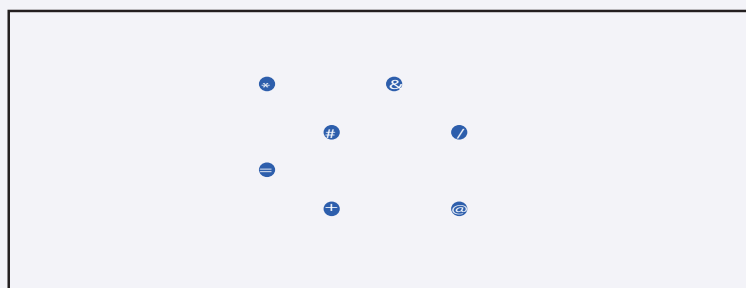
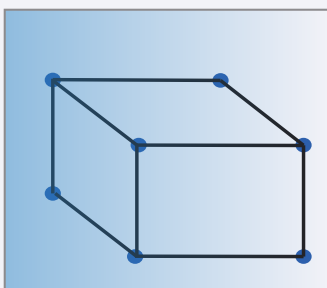
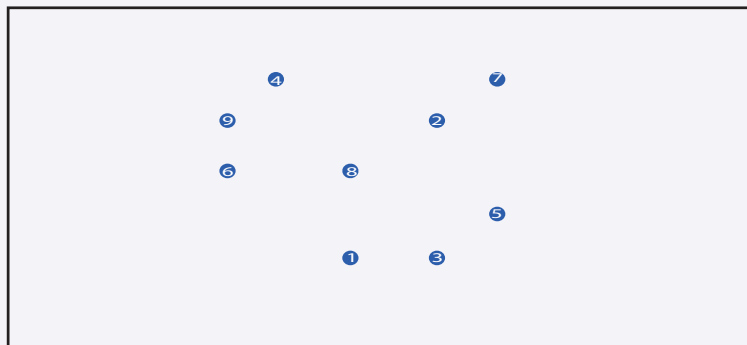
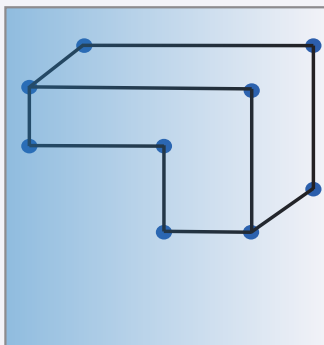
# ACTIVIDAD PARA LA ATENCIÓN

Antes de iniciar con la presentación de los contenidos sobre el Control Social, y para favorecer la atención, realiza las siguientes actividades.

**Encuentra la salida en el siguiente laberinto**



Por favor, une los puntos de acuerdo al ejemplo



# PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTROL SOCIAL

La Constitución Nacional de Colombia de 1991 en su artículo 1 definió la participación política como uno de los fines esenciales del Estado.

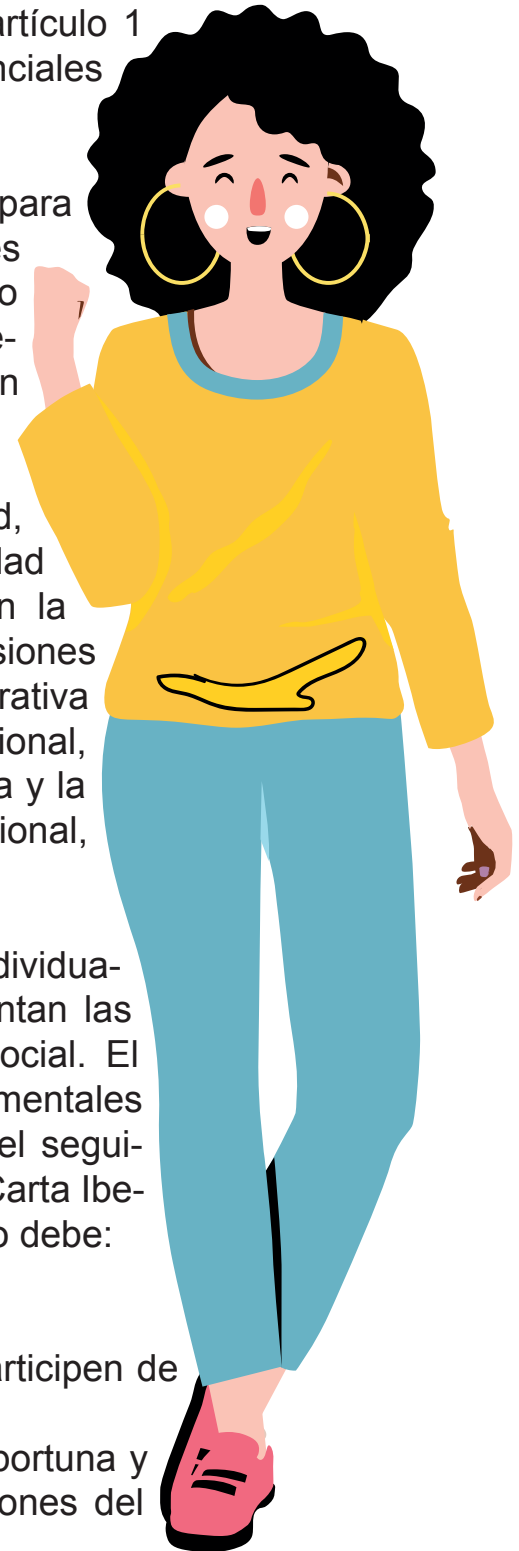
La participación ciudadana no solo representa un deber para el Estado al comprometerle con asegurar las condiciones necesarias para que los ciudadanos participen en el marco de la constitución y los derechos humanos, también representa un deber de los ciudadanos y, al mismo tiempo, un medio para reivindicar otros derechos.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar a convivencia y la vigilancia de un orden justo. (Art. 2, Constitución Nacional, 1991).

La participación ciudadana facilita que las voluntades individuales se articulen con las iniciativas colectivas que adelantan las entidades públicas para realizar acciones de control social. El Estado debe asegurar condiciones normativas y procedimentales que favorezcan a los ciudadanos puedan participar en el seguimiento y control de la gestión pública; por esta razón, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto establece que el Estado debe:

- Identificar y crear incentivos para la participación
- Construir las capacidades para que los ciudadanos participen de forma eficiente y efectiva.
- Producir y publicar información completa, imparcial, oportuna y entendible, capaz de sintetizar las diferentes dimensiones del Estado.

El derecho de acceso a la información pública que tienen los ciudadanos, no solo representa el pilar sobre el que ellos pueden participar y realizar su labor de control, también representa una obligación de los servidores públicos y sus entidades, tal como lo refiere la Ley 1712 de 2014, art. 4.



## ¿QUÉ ES EL CONTROL SOCIAL

De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, estatutaria de la participación democrática, el Control Social se define como el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados (art. 60), con el fin de evidenciar las no conformidades de la gestión pública, evitar la materialización de hechos de corrupción y formular propuestas para hacer que la gestión pública sea transparen-



## OBJETIVOS DEL CONTROL SOCIAL

- Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano.
- Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en lo relacionado con el manejo de los recursos públicos.
- Fortalecer la participación ciudadana para que contribuya a la transparencia de lo público.
- Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales.
- Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública.
- Poner en evidencia las fallas en la gestión pública y formular propuestas para mejorarla.
- Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.
- Contribuir a mejorar la gestión pública en su eficiencia, su eficacia y su transparencia.

## ALCANCE DEL CONTROL SOCIAL

El control social realizado por los ciudadanos tiene un marco de posibilidades de actuación que no llega a asumir el control realizado por la Ley, porque su objetivo No es juzgar y sancionar sino evidenciar debilidades en la gestión para contribuir de manera proactiva y propositiva a su mejora; por tanto, tiene un carácter PREVENTIVO, es decir, orientado a la detección temprana de inconsistencias administrativas o al proceso de diseño e implementación de medidas que disminuyan o eviten riesgos de corrupción.

Según se precisa en el artículo 62 de la Ley 1757 de 2015, los ciudadanos podrán ejercer acciones de control ante las autoridades competentes, en el marco de la ley aplicable y siguiendo el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## Alcance del Control Social

Presentar observaciones de la labor

Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos

Presentar acciones populares

Presentar acciones de cumplimiento

Presentar en Audiencias públicas

Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social

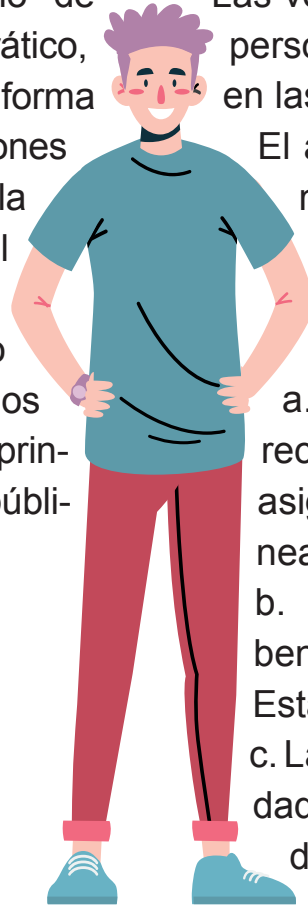
## Recuerda ...

No debe entenderse el control social como un simple ejercicio de verificación de resultados de la administración; es mucho más que eso, implica un acompañamiento transversal a la gestión institucional, desde la formulación de las políticas públicas, pasando por su implementación, hasta su evaluación. Este acompañamiento busca asegurar que la relación costo/beneficio sea transparente, equitativa y pertinente para los objetivos que se persiguen y las necesidades que requieren ser atendidas con prioridad.

# EL CONTROL SOCIAL Y LAS VEEDURÍAS

Las veedurías son un mecanismo de representación, de carácter democrático, que permite a los ciudadanos de forma individual o colectiva (organizaciones civiles legalmente constituidas), la vigilancia sobre la planeación, el desarrollo y la evaluación de resultados de la gestión pública, velando que esta se realice en beneficio de los intereses generales y dentro de los principios que regulan toda la gestión pública:

Igualdad.  
Moralidad.  
Economía.  
Celeridad.  
Imparcialidad.  
Publicidad.



Las veedurías deben inscribirse en las personerías municipales y distritales o en las cámaras de comercio.

El artículo 4 de la Ley 850 de 2003 menciona que los temas esenciales de vigilancia de las veedurías son:

- a. La correcta aplicación de los recursos y la forma como estos se asigne de acuerdo con la ley y lo planeado.
- b. La cobertura efectiva de beneficiarios de los servicios del Estado, conforme a la Ley.
- c. La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública.
- d. La calidad, oportunidad y efectividad de la contratación pública.

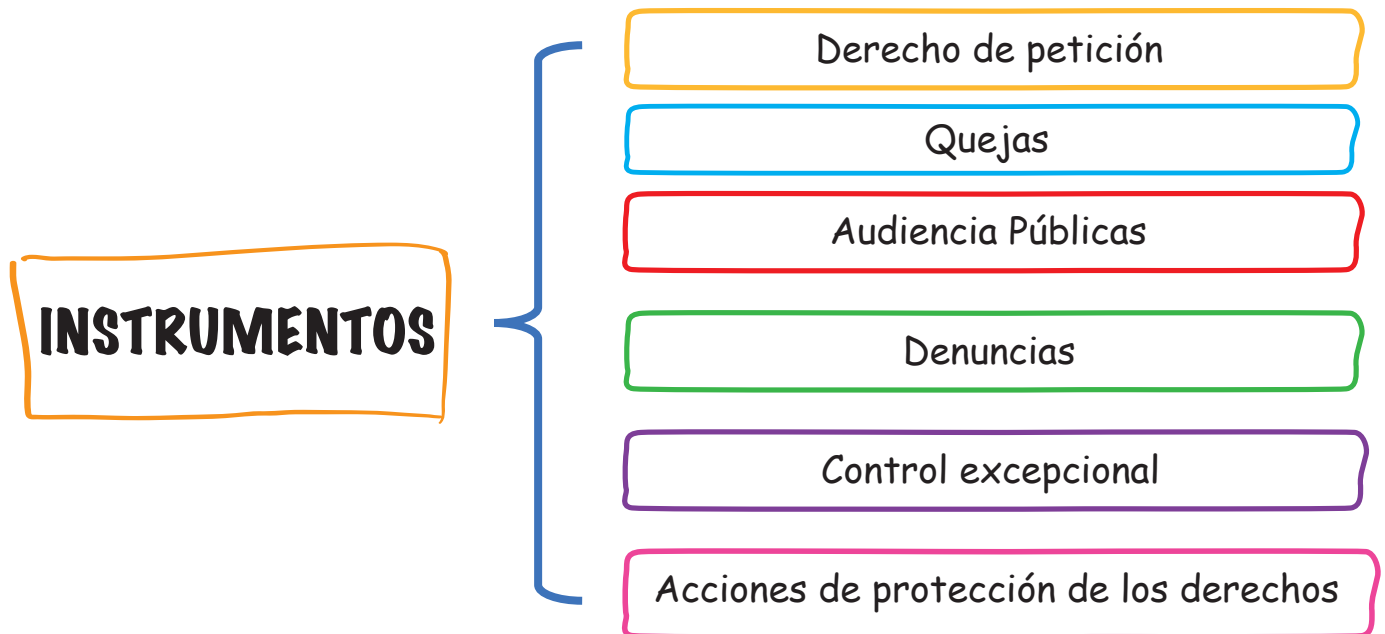
e. La diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del Estado.  
El artículo 4 de la Ley 850 de 2003 menciona que:

“(...) las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior proceso de gestión (...)”.

Este texto podría dar a entender que la labor que ejercen las veedurías solo se realiza antes de iniciar la gestión y al finalizar la misma; sin embargo, la Corte Constitucional en su sentencia C-292 de 2003 refiere que en el contexto de la ley la palabra “ejercen” es de permiso y, por tanto, la labor de control de las veedurías es permanente,

# EL CONTROL SOCIAL Y LAS VEEDURÍAS

Las labores de control se podrán ejercer a través del uso de una serie de instrumentos que facilitan sus trámites desde el punto de vista administrativo y legal.



## TEN PRESENTE ...

El control social se materializa a través de la participación ciudadana, que les permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad, vigilar la gestión pública y sus resultados para que se cumpla con los principios y los fines esenciales del Estado, bajo los principios que rigen la función pública.

El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como de la prestación de los servicios públicos y la correcta utilización de los recursos y bienes públicos por parte de las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas.

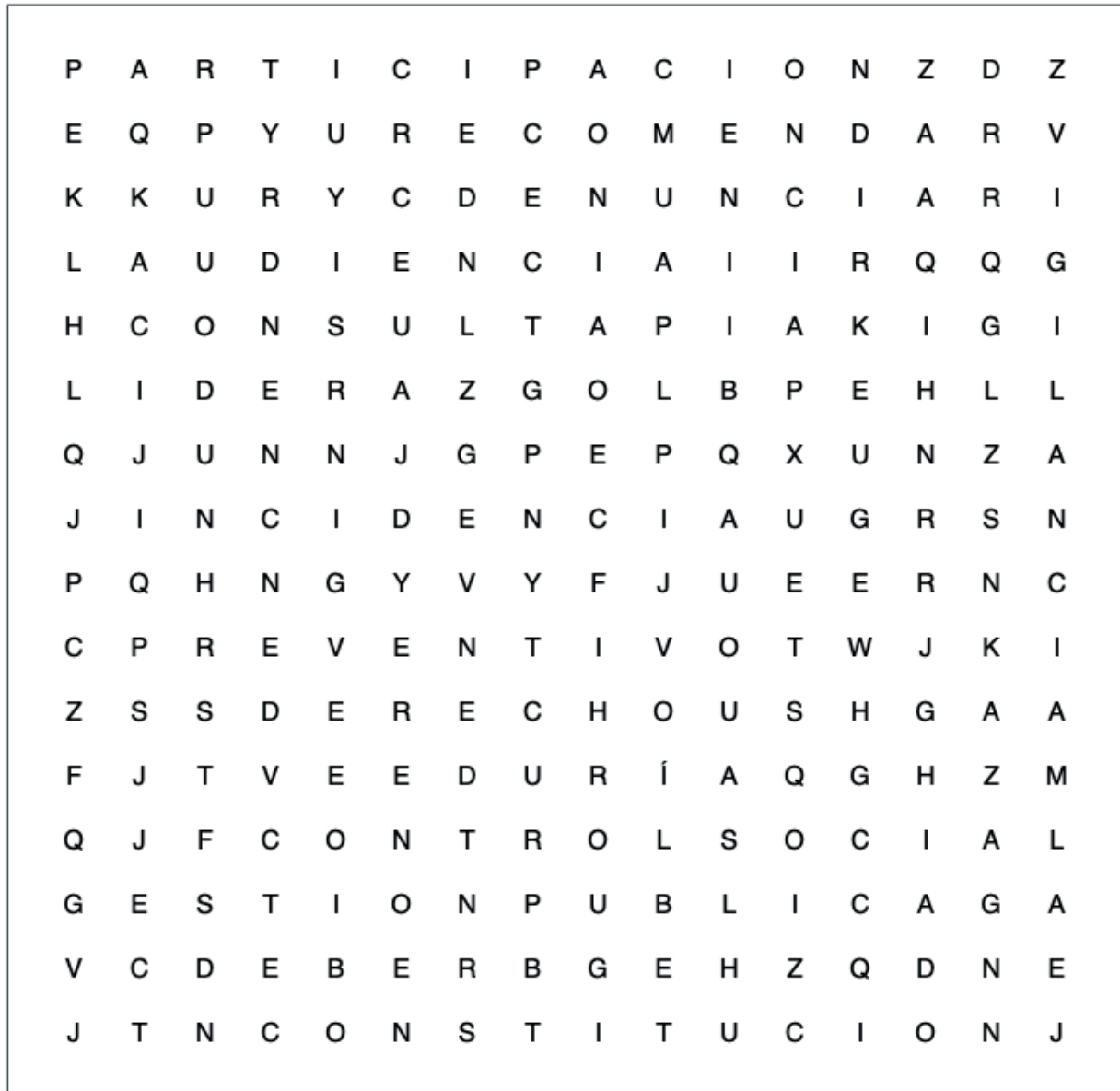
## Bibliografía

1. Plan Nacional de Capacitación sobre Control Social, Módulo 1, Departamento Administrativo de la Función Pública, 2018.
2. Ley 1757 de 2015  
Ley 850 de 2003
3. [www.educima.com](http://www.educima.com)



# CONTROL DE APRENDIZAJE

Encuentra en la siguiente sopa de letras los conceptos relacionados en los contenidos de la ficha pedagógica.



AUDIENCIA	CONSTITUCION
CONSULTA	CONTROLSOCIAL
DEBER	DENUNCIAR
DERECHO	GESTIONPUBLICA
INCIDENCIA	LIDERAZGO
PARTICIPACION	PREVENTIVO
QUEJA	RECOMENDAR
VEEDURÍA	VIGILANCIA